



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-26-0056.

11001-3-26-2389

08 SEP 2026
DE

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se aclara el acto administrativo 11001-3-26-2125 del 13 de agosto de 2026, expedido por este despacho.

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017 y el Decreto Distrital 056 de 2023,

CONSIDERANDO

1. Que el 13 de agosto de 2026, este despacho, aprobó Licencia de Construcción en las modalidades de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante acto Administrativo 11001-3-26-2125, para el predio ubicado en la CL 64 I 75 24 (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Engativá, acto administrativo que cobró fuerza ejecutoria el 19 de agosto de 2026.
2. Que bajo radicado por correspondencia 26322534 del 26 de agosto de 2026, el señor GALEANO AREVALO MARLON YECID, en calidad de apoderado del acto administrativo 11001-3-26-2125 del 13 de agosto de 2026, solicitó la corrección del Acto Administrativo antes referido tal como se describe a continuación:

"debido a que en el artículo 7 se menciona que la vigencia de dicha licencia es de 24 meses (2 años) y esta información esta errada porque la licencia solicitada es de obra nueva y demolición total y para este tipo de licencias la norma establece una vigencia de 36 meses (3 años).

Por este motivo solicito aclaren porque la licencia salió con vigencia de 24 meses. Agradezco la atención prestada."

3. Que revisado el Acto Administrativo 11001-3-26-2125 del 13 de agosto de 2026, se evidenció que por error involuntario se anunció mal el termino de vigencia de la licencia antes citada **(24) meses**, la cual corresponde en realidad **(36) meses**.
4. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-26-0056.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-2389 **DE** 08 SEP 2026

Por el cual se aclara el acto administrativo 11001-3-26-2125 del 13 de agosto de 2026, expedido por este despacho.

podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de **omisión de palabras**"

5. Que la aclaración es procedente, resaltando que dicho cambio no varía la decisión adoptada mediante el acto administrativo 11001-3-26-2125 del 13 de agosto de 2026.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arquitecta JUANA SANZ MONTAÑO.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Corregir el acto administrativo 11001-3-26-2125 del 13 de agosto de 2026, en el Artículo 7. Vigencia el cual quedara así: "**ARTÍCULO 7. Vigencia:** El presente acto administrativo tendrá una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria" (negrilla, subrayado fuera del texto).

ARTÍCULO 2. Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a los titulares del Acto Administrativo en mención.

ARTÍCULO 3. Los demás aspectos contenidos en el acto administrativo 11001-3-26-2125 del 13 de agosto de 2026, se mantienen.

ARTÍCULO 4. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 08 SEP 2026

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.

Proyectó: JPA
Revisó: A.L.

Fecha Ejecutoria: 11 SEP 2026